



## **Sección 504 sobre Derechos y Garantías de los Padres y los Estudiantes**

La siguiente es una descripción de los derechos de los padres y estudiantes otorgados por la ley federal. La intención de la ley es mantener al padre completamente informado en relación a las decisiones sobre su hijo e informarle de sus derechos si no está de acuerdo con cualquiera de estas decisiones.

### **Usted tiene derecho a:**

1. Hacer que su hijo participe y reciba beneficios de los programas de educación pública sin discriminación basada en una discapacidad.
2. Pedir que su hijo que reciba una educación pública apropiada y gratuita. Esto incluye el derecho a ser educado con otros estudiantes en la medida apropiada. También incluye el derecho a que el distrito escolar haga adaptaciones razonables para permitirle a su hijo la misma oportunidad de participar en actividades escolares relacionadas con la escuela.
3. Notificación previa de cualquier acción del distrito con respecto a la identificación, evaluación o ubicación de su hijo.
4. Hacer que su hijo sea educado en las instalaciones y reciba servicios comparables a los proporcionados por los estudiantes sin discapacidades.
5. Hacer que las decisiones de evaluación, educación y ubicación se realicen con base en una variedad de fuentes de información y por personas que conozcan al estudiante, en los datos de evaluación y las opciones de ubicación.
6. Examinar todos los registros relevantes relacionados con las decisiones relacionadas a la identificación, evaluación programa educativo y ubicación de su hijo.
7. Obtener copias de los registros educativos a un precio razonable.
8. Recibir una respuesta del distrito escolar a solicitudes razonables de explicaciones e interpretaciones de registros de su hijo.

9. Solicitar la modificación de los registros educativos de su hijo si hay una causa razonable para creer que son inexactos, engañosos o de otra manera violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito escolar rechaza esta solicitud, le notificará dentro de un tiempo razonable y le informará del derecho a una audiencia. Si la decisión es no modificar el registro, usted tiene el derecho de presentar una declaración divergente.
10. Realizar una evaluación periódica y/o una reevaluación antes de realizar cualquier cambio significativo en el programa/servicio.
11. El derecho a una audiencia imparcial y a una revisión de la decisión, que incluye el derecho a la participación de los padres y representación por parte de un asesor legal, con respecto a las acciones del distrito en relación a la identificación, evaluación o ubicación educativa.
12. Usar el procedimiento de quejas del distrito para obtener una resolución rápida y equitativa de las denuncias con respecto a acciones prohibidas por la Sección 504.
13. El derecho a presentar una acción en el sistema judicial federal y el derecho a presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles.
14. Comunicarse con el Oficial de Cumplimiento de la Sección 504 local:

Karen Miller ([KMiller@wsd.net](mailto:KMiller@wsd.net))  
Equity, Justice and Inclusion Coordinator  
5320 Adams Avenue Parkway  
Ogden, UT 84405  
(801) 476-7830